

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE  
PLENO CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2017**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga (EAJ-PNV)

**CONCEJALES Y CONCEJALAS PRESENTES**

Dña. Julia López de Juan Abad Beltrán de Salazar (EAJ-PNV)

D. Emilio Duprat López de Munain (EH BILDU)

Dña. Ruth Ibisate Díez-Caballero (EH BILDU)

D. Francisco Javier Elorriaga Preciado (EH BILDU)

Dña. Esther López de Gauna Beitia (EAJ-PNV)

D. Maria Gemma Ramos Fernández (EAJ-PNV)

**SECRETARIA-INTERVENTORA**

Dña. Elda Sanmamed Soto.

El miércoles, cuatro de octubre de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y diez minutos, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión ordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la secretaria-interventora que suscribe esta acta.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**,

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE FECHA 28 DE JULIO Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Por la Secretaria que suscribe se informa del borrador del acta de la sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2017; El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas, de las que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

Se somete a votación y es aprobada por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto. El Sr. Presidente proclama aprobada la mencionada acta, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

Por la Secretaria que suscribe se informa del borrador del acta de la sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2017; El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas, de las que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

Se somete a votación y es aprobada por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto. El Sr. Presidente proclama aprobada la mencionada acta, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

**PUNTO SEGUNDO.- SUBVENCIONES SOLICITADAS, CONCEDIDAS Y DENEGADAS.**

**SOLICITADAS:**

- Orden del 19 de julio de 2017, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula y se convoca la concesión de subvenciones para la promoción de la lectura y el uso de los servicios de las bibliotecas públicas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi en el año 2017.
- Orden de 21 de junio de 2017, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se regula y se convoca la concesión de subvenciones para impulsar en el ámbito local la red de equipamientos juveniles de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el año 2017.

**CONCEDIDAS:**

- Orden Foral nº 253, de 1 de agosto de 2017, de la titular del Dpto. de Euskera, Cultura y Deporte, Actividades culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas en el año 2017.

Presupuesto subvencionable.....2.000,00 €

Subvención concedida.....875,56 €

- Decreto Foral 310/2017, de 2 de agosto, del Diputado General, Desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2017.

Presupuesto subvencionable.....3.459,00 €

Subvención concedida.....3.113,10 €

PUNTO TERCERO.- ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES EN EL IAE.

Se informa por la Presidencia de las siguientes BAJAS en el impuesto:

MAESTUKO IGERILEKUAK, S.C. Solicitud: 29 de septiembre de 2017. RE:1192	Actividad: Otras cafés y bares Epígrafe: 6732
--	--

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2016.

Error en la inclusión en el orden del día, ya que el trámite que procede respecto a la Cuenta General es la publicación en el Botha al efecto de la interposición de reclamaciones u observaciones y, posteriormente, aprobación en el pleno.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA , CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN URBANÍSTICA Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE 12 DE LAS NNSS DE ARRAIA-MAEZTU.

**VISTO.-** El PAU de la **UE 12 de las NNSS de Arraia-Maeztu**, la propuesta de Convenio regulador de la gestión concertada de la UE 12 de las NNSS, y el Proyecto de reparcelación de la UE 12, presentados con fecha 8 de mayo de 2017.

**VISTO.-** El Decreto 69/2016, de 19 de mayo, por el que se requirió que se subsanaran los defectos detectados en la documentación anteriormente presentada.

**VISTO.-** Los informes de los servicios técnicos municipales de 11 de mayo y 30 de septiembre de 2016 y el de 23 de agosto de 2017, por el que se informa favorablemente la aprobación inicial de los documentos.

**VISTA.-** La copia de la escritura de 8 de junio de 2016, formalizada ante el Notario D. S.M.U., presentada en el registro municipal el 22 de marzo de 2017, en la que se da cuenta de la declaración de herederos ab intestato de D. J.L.A.I.G , titular registral de un porcentaje de la finca original afectada por el PAU, convenio y proyecto de reparcelación, y de la renuncia de sus hijas a la herencia, y la aceptación de la misma por parte de Dña. L.A.U.G.

**RESULTANDO.-** Que con la presentación de la escritura pública, se ha acreditado la cuota de copropiedad de Dña. L.A.U.G., en la parcela original afectada por el PAU, convenio y proyecto de reparcelación, y se ha justificado su condición de promotora.

**RESULTANDO.-** Que procede aceptar la nueva delimitación de la UE 12, propuesta en el PAU, siguiendo la recomendación del informe de los servicios técnicos municipales de mayo de 2016, debido a que la UE 12 según la delimitación del planeamiento municipal vigente, incluye una pequeña esquina de la actual carretera foral, que ya está urbanizada, al haberse ejecutado la travesía de la carretera desde la localidad de Maeztu, por lo que es adecuado, redelimitar en el PAU, la UE a los límites de la propiedad privada, excluyendo expresamente la superficie de la carretera ya urbanizada del ámbito, y adecuar el resto de documentos a esta redelimitación, lo que simplifica la gestión.

**RESULTANDO.-** Que se aporta información sobre la titularidad y cargas de los terrenos privados, que pertenecen en proindivisión a tres personas, según los datos registrales actuales, una de las cuales D. J.L.A.I., se indica que ha fallecido, y ha aportado copia de una escritura de renuncia de herencia y aceptación y adjudicación de bienes, por parte de los hijos y a favor de la madre, que se está tramitando.

Por lo que en tanto se tramita y accede al registro de la propiedad, la nueva titularidad, procede notificar esta aprobación inicial a todos los que aparecen en la documentación presentada como posibles interesados.

**RESULTANDO.-** Que en el proyecto de reparcelación se justifica la delimitación de la parcela de aprovechamiento lucrativo, a tenor del planeamiento vigente, y la de cesión de terreno de cesión urbanística obligatoria con destino a sistema local, calle.

Todo ello sin perjuicio de que tanto en el convenio urbanístico como en el PAU se ha cuantificado el 15% del incremento de la edificabilidad ponderada que corresponde a esta actuación de dotación, en 2.651,40 €, y en el P.A.U además se ha concretado la reserva de terrenos destinados a dotaciones y equipamientos y la monetarización por imposibilidad de cumplimiento total de los estándares, en 3.951,60 €, y se indica que dichos importes se pagarán en los 15 días siguientes a la aprobación del proyecto de reparcelación.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 27, 42 y ss, 135, 152 y siguientes, 160 y siguientes, y la disposición adicional séptima de la Ley 2/06 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo BOPV de 30 de julio. Y en los artículos 6 y 7 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de Estándares urbanísticos.

Así como lo dispuesto en los artículos 115.1 e) en relación con el artículo 118.b) de la Ley 2/2006 LSUPV.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 29 de septiembre, el Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

**Primero.**- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación urbanizadora de la UE 12 Antiguo Restaurante Felisa de Maeztu, presentado por Dña. F.T.B.y Dña.L.A.U.G. que propone la redelimitación de la superficie de la UE 12, a 1.139,83 m<sup>2</sup>, con objeto de excluir la superficie de 104,17 m<sup>2</sup>, de carretera foral, ya ocupada y urbanizada. Todo ello, por el sistema de actuación de concertación, condicionado a que previamente a su aprobación definitiva se presente en las oficinas municipales el aval del 1%, por importe de 92,80 euros.

**Segundo.**- Aprobar inicialmente el Convenio para la ejecución urbanística por el sistema de concertación, como propietario único de la UE 12 Antiguo Restaurante Felisa de Maeztu presentado por Dña. F.T.B. y Dña.L.A.U.G. , introduciendo las siguientes subsanaciones:

- Modificar el nombre del Sr Alcalde, puesto que será firmado por el actual Alcalde, D. Anartz Gorrotxategui.

- Incluir en el manifiestan nº 3, la referencia registral completa de la finca original: finca 5084, folio 35, libro 79, tomo 4397,

- Todo ello condicionado a que se presente antes de su firma, el aval del 7% de las cargas de urbanización, por importe de 649,59 euros.

**Tercero.**- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de propietario único de la UE 12, presentado por Dña. F.T.B. y Dña. L.A.U.G. para la delimitación de la parcela de aprovechamiento lucrativo y de la parcela de cesión urbanística obligatoria, incluyendo la referencia expresa a que las hipotecas que existen en la finca

original, se trasladarán en su integridad, a la parcela resultante de aprovechamiento lucrativo de 988,82 m<sup>2</sup>, de manera que los terrenos de cesión urbanística obligatoria se cedan libres de cargas al ayuntamiento.

Advertir a los interesados, que no se autorizará ningún aprovechamiento previsto en el planeamiento vigente, hasta que no se cumpla la totalidad de las obligaciones urbanísticas que exige el planeamiento en esta actuación de dotación, entre las que se encuentra:

- el abono del 15% del incremento de edificabilidad ponderada, cuantificado en 2.651,40 €, y el importe en que se ha cuantificado la imposibilidad de cumplimiento total de estándares de dotaciones, que se ha cuantificado en 3.951,60 €, que deberán abonarse en el plazo de 15 días a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, o en cualquier caso, previamente a cualquier licencia o autorización administrativa.
- la urbanización del terreno de cesión urbanística obligatoria, y la demolición de las edificaciones auxiliares o secundarias exigida por el planeamiento

Reiterar a los interesados, que el proyecto de reparcelación se limita a recoger las cesiones urbanísticas obligatorias, y a contemplar la única finca resultante de aprovechamiento lucrativo, con un edificio preexistente, respetando la situación de copropiedad de la finca original, por lo que cualquier modificación posterior que suponga la efectiva materialización del aprovechamiento reconocido en el planeamiento para esta actuación de dotación, como licencia de obras o división en propiedad horizontal del edificio existente, exigirá la correspondiente autorización administrativa, previa justificación del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas señaladas en el apartado anterior, y en su caso autorización, formalización en escritura pública de las correspondientes operaciones jurídicas.

**Cuarto.**- Publicar en el BOTHA, un anuncio en el que se contengan los elementos esenciales del Programa de actuación urbanística, y el texto íntegro del convenio para la ejecución urbanística como propietario único, con las subsanaciones señaladas. Todo ello para su sometimiento a información pública, durante un plazo de veinte días para que por cualquier interesado se puedan examinar los expedientes en las oficinas municipales y puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Publicar asimismo un anuncio en el BOTHA relativo a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de propietario único, sometiéndolo a información pública por el mismo plazo.

**Quinto.**- Notificar la presente a las promotoras, a Dña. M., Dña. C., Dña. M. y Dña. Z.A.U., a la Junta Administrativa de Maeztu, a la Caja de Ahorros Vitoria-Álava, eta Gasteizko Aurrezki Kutxa, y al Departamento de Carreteras de la Diputación Foral de Álava, comunicándoles que durante el plazo de información pública, podrán presentar las alegaciones, o documentos que estimen oportunos.

Solicitar del Registro de la Propiedad de Vitoria que practique nota marginal en la Finca nº 5804, folio 35, libro 79 tomo 4397, reflejando el Decreto de aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UE12, y solicitarle que emita Certificación de titularidad y cargas de esa finca.

**PUNTO SEXTO.- ACTIVIDAD DE PANADERÍA EN ARRAIA-MAEZTU.**

**VISTO.**- El escrito presentado por D. I.O.S., el 4 de septiembre de 2017 (RE nº 1057), en el que solicita que se le autorice el cierre de la actividad de panadería que viene desarrollando en la localidad de Arraia-Maeztu, que desea clausurar con fecha 30 de septiembre de 2017, sin penalización por no haber finalizado el periodo mínimo de 10 años, exigido al formalizarse la venta de los locales por parte del Ayuntamiento. Y en el que solicita asimismo que se proceda a la devolución de la fianza depositada en su día, que asciende a la cantidad de 2.516,10 €, ya que ha presentado documentación fiscal, y considera que se ha acreditado suficientemente la no viabilidad del negocio.

**VISTO.**- Que los locales en los que se ha desarrollado hasta el momento la actividad de panadería, fueron vendidos por el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu a D. I.O., en una licitación pública, a la que únicamente se presentó el Sr.O. , y bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones aprobado en sesión plenaria de fecha 2 de junio de 2008.

**VISTO.**- Que en el pliego se establecía la obligación del adjudicatario de adecuar las lonjas para desarrollar una actividad económica de panadería y derivados, y el mantenimiento de las lonjas, unidas destinadas a la misma actividad, durante un plazo de diez años a contar desde la adjudicación, sin que se permita su división, ni venta o arrendamiento de todo o parte del objeto de enajenación, salvo previa autorización expresa y por escrito del ayuntamiento (Clausula segunda). Que asimismo el ayuntamiento se reservaba el derecho de tanteo y retracto durante un plazo de diez años a contar desde la adjudicación, con obligación del adquirente de notificar previamente su intención de transmitir los inmuebles, o la voluntad de clausurar o modificar la actividad. (Clausula tercera).

Y se preveía que en el supuesto de incumplimiento de las condiciones como modificar el uso o clausurar la actividad antes del plazo de 10 años, podría resolverse el contrato con reversión del inmueble al ayuntamiento, con el correspondiente abono del precio y el importe de los gastos necesarios asumidos por el comprador para la ejecución de obras de adecuación de los locales. Todo ello previa deducción de la fianza

definitiva y de una penalización de tres mil euros, por cada año que falte para el cumplimiento de cumplir la obligación de mantener la actividad durante 10 años (Cláusula cuarta).

**VISTO.-** Que en sesión plenaria de 5 de noviembre de 2008, se procedió a la adjudicación provisional, y en sesión plenaria de 15 de enero de 2009, se procedió a la adjudicación definitiva de la venta de los locales al Sr. O.

**RESULTANDO.-** Que el Sr. O., hasta el momento ha cumplido todos los compromisos asumidos, habiendo ejercido la actividad de venta al pormenor de pan y otros productos alimenticios, que ha estado abierta al público, desde la adjudicación.

**RESULTANDO.-** Que el interesado ha acreditado, mediante la presentación de documentación fiscal, justificativa de los rendimientos de actividades económicas de los tres últimos años, que el mantenimiento del negocio de panadería en la localidad de Maeztu, no es rentable, por no generar ingresos suficientes, y que no puede ser atendido por una única persona, al estar abierto todos los días, salvo dos festividades al año, y no es viable si hay que contratar personal, aunque sea de forma parcial.

**RESULTANDO.-** Que en consecuencia, queda acreditado que no se ha producido ningún incumplimiento culpable de las obligaciones contractuales, por parte del adquirente, sino que por el contrario, éste ha cumplido escrupulosamente todos los compromisos asumidos, hasta el momento, durante prácticamente 9 años, y la solicitud de autorización de cierre, ha sido debidamente justificada y se produce por motivos no imputables al comprador.

**RESULTANDO.-** Que el Ayuntamiento, no tiene interés en la reversión del inmueble, y considera que una vez justificada la inviabilidad de la actividad, no procede ejercer acción alguna de resolución de la compraventa.

Por lo tanto, procede estimar la solicitud presentada, y autorizar expresamente el cierre de la actividad, por causas sobrevenidas, no imputables al adquirente, sin imponer penalización alguna aun cuando no se haya cumplido en su totalidad el plazo de 10 años. Y debido a que se han cumplido sustancialmente las obligaciones contractuales, proceder a la devolución de la fianza depositada en su día por importe de dos mil quinientos dieciséis euros y diez céntimos (2.516, 10 €.).

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 1507 y siguientes del Código Civil.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 29 de septiembre, el Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,



ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada, y autorizar expresamente el cierre de la actividad de panadería que desarrolla D. I.O., en los locales enajenados por el Ayuntamiento, por causas sobrevenidas, no imputables al adquirente, a partir del 30 de septiembre de 2017, sin imponer penalización alguna aun cuando no haya finalizado el plazo de 10 años, previstos en la adjudicación.

En consecuencia, no ejercitar la potestad de reversión de los locales enajenados, debido a que una vez acreditado que se ha cumplido con el destino de los mismos a la actividad de panadería durante casi 9 años, y justificada la inviabilidad de la actividad, no procede interponer acción alguna de resolución de la compraventa, por no apreciarse incumplimiento culpable por parte del adquirente. Y al considerarse cumplidas sustancialmente las obligaciones contractuales, proceder a la devolución de la fianza depositada en su día por importe de 2.516, 10 €, que será entregada al interesado el día 30 de septiembre.

**Segundo.-** Notificar la presente al interesado.

PUNTO SÉPTIMO.- INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se condena el asesinato cometido el día de ayer a la vecina de Lantaron, mostrar todo su apoyo a la familia y repudiar la violencia hacia las mujeres.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF y a los efectos previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones adoptadas:

- Decreto 140/2017.- Licencia de obras en Azazeta.
- Decreto 141/2017.- Licencia de obras en Azazeta.
- Decreto 142/2017.- Licencia de obras en Leorza.
- Decreto 143/2017.- Licencia de obras en Leorza.
- Decreto 144/2017.- Orden de pago O2017/24. Gastos CRAD junio 2017.
- Decreto 145/2017.- Orden de pago O2017/25. Nóminas julio
- Decreto 146/2017.- Aprobación de facturas y Orden de pago O2017/26.
- Decreto 147/2017.- Delegación funciones alcaldía.
- Decreto 148/2017.- IIVTNU
- Decreto 149/2017.- IIVTNU
- Decreto 150/2017.- IIVTNU
- Decreto 151/2017.- Orden de pago O2017/27
- Decreto 152/2017.- Orden de ejecución
- Decreto 153/2017.- Orden de ejecución
- Decreto 154/2017.- Licencia de obras en Vírgala Mayor.
- Decreto 155/2017.- Orden de pago O2017/28. Gastos CRAD julio 2017.
- Decreto 156/2017.- Renovación licencia PPP

Decreto 157/2017.- Aprobación de facturas y Orden de pago  
Decreto 158/2017.- Orden de pago O2017/30. Nóminas agosto  
Decreto 159/2017.- Orden de pago O2017/31.  
Decreto 160/2017.- Licencia de obras en Virgala Mayor  
Decreto 161/2017.- Nombramiento Secretario accidental  
Decreto 162/2017.- Licencia de obras en Musitu.  
Decreto 163/2017.- Licencia de obras en Maeztu.  
Decreto 164/2017.- Licencia de ocupación en Apellaniz.  
Decreto 165/2017.- Licencia de ocupación en Vírgala Mayor.  
Decreto 166/2017.- Elecciones a miembros Juntas Administrativas  
Decreto 167/2017.- Orden de pago O2017/32. Gastos CRAD agosto 2017.  
Decreto 168/2017.- Convocatoria Comisión Informativa  
Decreto 169/2017.- Convocatoria Pleno extraordinario  
Decreto 170/2017.- Convocatoria Comisión Especial de Cuentas  
Decreto 171/2017.- Solicitud Obras Menores, Programa 2018  
Decreto 172/2017.- Inadmisión Recurso de Reposición  
Decreto 173/2017.- Orden de pago O2017/33. Nóminas septiembre  
Decreto 174/2017.- Convocatoria Pleno ordinario

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda la ratificación del Decreto 171/2017.- Solicitud Obras Menores, Programa 2018.

Vistos los artículos 91.4 y 97.3 ROF, se somete a votación la inclusión de la moción presentada por el grupo político municipal EH-BILDU en contra del incremento de la tasa de vertido de residuos en la planta TMB de Gasteiz, justificando la urgencia en que el plazo de alegaciones contra tal acuerdo finaliza el día 15 de noviembre.  
Se aprueba la inclusión de la moción por UNANIMIDAD.

El grupo político municipal EH-BILDU presenta la siguiente moción “en contra del incremento de la tasa de vertido de residuos en la planta TMB de Gasteiz”.....

“El Gobierno municipal de Gasteiz del PNV con el apoyo del Partido Popular, sin tener en cuenta al resto de entidades de Araba, les carga con una buena parte de los costos de explotación de la fracasada planta de TMB, al resto de los pueblos de Araba aumentando la tasa de vertido en un 20%. Lo hacen cuando únicamente el 28% de los residuos que se generan en Araba proceden de las Cuadrillas y Consorcios ajenos a Vitoria-Gasteiz.

El PNV y el PP pretenden de esta manera, absolutamente injusta, lograr un aumento de recaudación de sus arcas municipales a costa del esfuerzo de los y las alavesas del resto del territorio cuando en su municipio plantean medidas fiscales regresivas otorgando, por ejemplo, beneficios fiscales a las empresas a través de la aplicación de bonificaciones en el Impuesto sobre las Actividades Económicas.

Además, con esta medida, el PNV y el PP se encargan definitivamente de echar al traste la propuesta de gestión de las basuras de Diputación contenido en el Plan de Prevención

y Gestión de Residuos Urbanos de Araba (2017- 2030), donde se contemplaba la opción de crear un consorcio de basuras único para toda la provincia, integrado por la Diputación, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y las Cuadrillas y Consorcios de basuras de Araba.

Las cuadrillas y consorcios ya advirtieron anteriormente que si se producía estas medidas de forma unilateral y sin contar con ellos, analizarían seriamente descartar la opción de trasladar sus residuos a Gasteiz buscando otras alternativas a todas luces más equilibradas y con mejores ratios en gestión de residuos.

Cabe recordar que esta planta de TMB es una infraestructura, explotada por una contrata concesionaria hasta el año 2030, que está sobredimensionada y es económica y medioambientalmente insostenible tanto respecto a la gestión como a resultados. Un lastre para el territorio, consecuencia de un modelo de gestión de carácter especulativo y evidentemente fracasado.

Por todo ello, EH-BILDU Arraia-Maeztu presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en Pleno:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu denuncia la decisión del Gobierno Municipal de Vitoria-Gasteiz de incrementar la tasa de vertido de residuos en un 20% en la planta de TMB y la pasividad de la Diputación Foral de Araba ante esta situación de indefensión que sufren el resto de cuadrillas de Araba.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu insta al Gobierno Municipal de Vitoria-Gasteiz A retirar el incremento a la tasa de vertido de residuos en un 20% en la Planta TMB.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu acuerda realizar las alegaciones pertinentes, en el plazo habilitado para ello, con el objeto de que el Gobierno Municipal de Vitoria-Gasteiz retire el incremento a la tasa de vertido de residuos en un 20% en la Planta de TMB.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu enviará este acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, al Dpto. de Medio Ambiente y Urbanismo de la DFA y a las Juntas Generales de Araba.”.

La edil de EH-BILDU, Ruth Ibisate, señala que les parece un acuerdo injusto y ellos proponen crear un consorcio único para la gestión de los residuos.

El Sr. Alcalde, por su parte, opina que le parece lo más adecuado elaborar una moción conjunta con la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa.

La edil de EH-BILDU alude que esto le parece bien pero que, en cualquier caso, además, como ayuntamiento, habría que presentar una alegación proponiendo que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz retire la tasa de vertido.

Se somete a votación la Moción presentada por EH-BILDU, con el voto favorable de EH-BILDU y en contra de EAJ-PNV; NO es aprobada.

EAJ-PNV presenta una enmienda a la moción de EH-BILDU sobre la tasa de vertido de residuos en la planta TMB de Gasteiz,

“ 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu estando de acuerdo con el principio de que las tasas deben ser adecuadas y cubrir el coste de los servicios que se prestan en cada caso, traslada su preocupación por el incremento del 20% de la tasa de vertido de residuos en la planta TMB de Vitoria-Gasteiz, que supondrá un incremento importante en el coste del servicio de basuras municipal, muy por encima del incremento de los precios de consumo.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu reconoce la necesidad de cooperar y colaborar lealmente con otras instituciones del Territorio Histórico de Araba para procurar una gestión adecuada y sostenible de los residuos generados pero, ello, debe ir acompañado de un incremento moderado en los precios públicos y en un plazo suficiente, para que no suponga un incremento de la tasa tan importante a los usuarios, en una sola anualidad.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu solicita del Ayuntamiento de Gasteiz un incremento progresivo de las tasas de vertido de residuos en la planta TMB que permitan ir cubriendo el coste real de los mismos, y por tanto moderar de forma sensible, el incremento que se aprueba para el año 2018 al resto de los municipios del Territorio.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu apuesta por la gestión a través de estructuras territoriales que permitan además de una mejor gestión, obtener sinergias y ahorros de costes a los usuarios y en ese sentido manifiesta su propósito de seguir colaborando en la definición y la aplicación del Plan de prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Araba promovido por la Diputación Foral de Álava.

Se somete a votación la Moción presentada por EAJ-PNV, con el voto favorable de EAJ-PNV y en contra de EH-BILDU; Es aprobada por MAYORIA ABSOLUTA.

Se trasladará este tema al Sr. Presidente de la Cuadrilla Campezo Montaña Alavesa.

#### PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La edil de EH-BILDIU, Ruth Ibisate, señala que en relación con los atentados ocurridos en Barcelona y Cambrills, le gustaría que en estos casos se realice previamente una Comisión de portavoces para elaborar un comunicado conjunto.

El edil también de EH.BILDI, Francisco Javier Elorriaga, comenta que sobre el festival de Korterraza, le han comentado que fueron 10 cortos en castellano y que no habría costado mucho hacer alguno en euskera.

El Sr. Alcalde le comenta que se dejó guiar por lo que le señaló el de Korterraza.

El edil del mismo grupo político municipal, Emilio Duprat, se interesa por el litigio con la explotación de Onraitia; El Sr. Alcalde informa que se ha presentado un Recuso de Casación ante el TS.

En este momento abandona la sala la edil de EAAJ-PNV, Julia López de Juan Abad.

Ruth Ibisate pregunta acerca del asunto de un requerimiento de vertido de pabellón agrícola en Apellániz.

Emilio Duprat pregunta acerca de la reunión habida sobre el Gazteguna; El Sr. Alcalde le informa que la idea es hacerlo en Apellániz, pero en noviembre habrá una reunión y ya se planteará para el 2018.

El mismo concejal señala que le han planteado quejas sobre el aseo y cerraduras de las taquillas de las piscinas municipales, pero que, asimismo, en relación al bar, este año ha estado bien gestionado.

- \*\*\*\*\*CIERRE DEL ACTA\*\*\*\*\*

-

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día arriba indicado, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO.

Vº Bº  
ALCALDÍA,  
Anartz Gorrotxategi Elorriaga.

LA SECRETARIA,  
Elda Sanmamed Soto.